



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

BOLETÍN INFORMATIVO No.DGA-027-2021.

Aperturas arancelarias a once dígitos para bebidas no alcohólicas de la partida 22.02

La Dirección General de Aduanas informa a los Auxiliares de la Función Pública, Importadores y usuarios en general que, en el marco de la Ley de Bebidas, contenida en el DL. 237 de 2009, se ha realizado una reclasificación a las aperturas arancelarias nacionales creadas con el propósito de efectuar el cobro de los impuestos específicos y ad-valorem establecidos en dicha ley, y contenidas en el Anexo 2 de la DACG No. 015-2016 y Anexo VIII de la DACG No. 016-2018; específicamente las del inciso arancelario 2202.99.90.00, en lo atinente a las exclusiones que establece la ley en su artículo 3.

Con base en las exclusiones señaladas en el Art 3 de la Ley de Bebidas, la partida 22.02 por ser según su texto SAC, una partida que comprende las demás bebidas no alcohólicas, la extensión bolsón de esta partida (2202.99.90.900 o 2202.99.90.009) debe comprender únicamente los productos señalados como no afectados por el pago de impuestos Específicos o Ad-valorem.

En tal sentido, se establecen las extensiones 2202.99.90.900 y 2202.99.90.009 con el texto: Bebidas con un con un contenido mayor al 20% de leche por litro y preparaciones concentradas de cereales: maicenas, avenas, atoles, exclusivamente para el no cobro de los impuestos. Y por consecuencia, las demás extensiones, sin excepción están programadas para efectuar el cobro de los respectivos gravámenes, como se detalla a continuación:

Modificación del Anexo 2 DACG No. 015-2016, para el cálculo de los impuestos Específicos y Ad-valorem por medio del sistema Sidunea ++

| PRODUCTO | INCISO ARANCELARIO | GRAV. |
|--|--------------------|---------|
| Las demás bebidas no alcohólicas | 2202.99.90.600 | ABE 5% |
| Bebidas con un con un contenido mayor al 20% de leche por litro y preparaciones concentradas de cereales: maicenas, avenas, atoles | 2202.99.90.900 | No paga |



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: (503) 2237-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: [@aduanas SV](https://www.facebook.com/aduanasSV), Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: [aduanas_sv](https://www.instagram.com/aduanas_sv)

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Modificación del Anexo VIII DACG No. 016-2018.

| INICOS ARANCELARIO | | PRODUCTO | GRAV |
|--------------------|----------------|---|---------|
| SIDUNEA ++ | SIDUNEA WORLD | | |
| 2202.99.90.300 | 2202.99.90.003 | Bebidas con jugo | ABE 5% |
| 2202.99.90.400 | | Refrescos | |
| 2202.99.90.500 | | Bebidas hasta con un 20 % de contenido de leche por litro | |
| 2202.99.90.600 | | Las demás bebidas no alcohólicas | |
| 2202.99.90.700 | | Bebidas fortificantes | |
| 2202.99.90.900 | 2202.99.90.009 | Bebidas con un contenido mayor al 20% de leche por litro y preparaciones concentradas de cereales: maicenas, avenas, atoles | No paga |

Para mayor información comuníquese al Departamento de Atención al Usuario, al teléfono 2237-5182 o escríbanos al correo electrónico, usuario@aduana.gob.sv o las redes sociales oficiales.

26 de agosto 2021



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: (503) 2237-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: [@aduanas_SV](https://twitter.com/aduanas_SV), Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: [aduanas_sv](https://www.instagram.com/aduanas_sv)

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

